



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN, ENERO TREINTA Y UNO MIL VEINTIDÓS.**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe y los anexos allegados por la accionada **SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, entidad integrada por pasiva al presente trámite constitucional además del escrito que en la fecha remitió el accionante donde informa que no reside en el MUNICIPIO DE BELLO, sino en la ciudad de MEDELLIN, en la carrera 51 No 51-56.

Con base en el informe allegado por la **SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, mediante el cual comunica que al señor **DIDIER IGNACIO RAMÍREZ OSPINA**, dicha entidad le dio respuesta de fondo a su solicitud, mediante oficio con radicado No.202230022065 de 25 de enero de 2022, por medio del cual le informa que no es esa Secretaría la competente para atender su solicitud, teniendo en cuenta que su lugar de residencia es el Municipio de Bello de acuerdo con la historia clínica y a la consulta realizada en la base de datos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, donde encontró que accionante identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.220.982, se encuentra afiliado en el Régimen Contributivo, en estado “activo” en SAVIA SALUD EPS, de Bello, Antioquia, la que de conformidad con la normativa, está obligada a prestarle los servicios de salud a sus afiliados, en condiciones de oportunidad y calidad, que por tanto, debe dirigirse a la Secretaría de Salud de dicho municipio para solicitar el inicio de su trámite de certificación de discapacidad, considerando la accionada que en este caso existe falta de legitimación en la causa por pasiva y solicita se le exonere de toda responsabilidad.

No obstante, el aquí accionante ha manifestado que su domicilio en la actualidad es en el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y que desde antes del mes de junio de 2021, fecha en que radicó la petición referida en la presente acción de tutela, por tanto considera el despacho que es necesario requerir al señor **DIDIER IGNACIO RAMIREZ OSPINA** para que en el término que no exceda las CUATRO (4) HORAS, siguientes a la notificación del presente auto, acredite con prueba siquiera sumaria que dé cuenta que en efecto está domiciliado en esta localidad, tal es el caso de la factura de servicios públicos expedida a su nombre, con la declaración que al efecto rinda ante notario público; el contrato de

**Rad. 05001400300520220002000 páginas 2 de 2**  
**AUTO: INCORPORA RESPUESTA Y HACE REQUERIMIENTOS.**

arrendamiento; certificación expedida por el propietario o administrador del lugar donde reside o una manifestación escrita de persona que conozca o le conste tal hecho.

Asimismo, se dispone a requerir a la SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para que en un término que no exceda las CUATRO (4) HORAS, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie en relación con el escrito de aclaración que el actor presentó en la fecha, además para que aporte copia de las peticiones y anexos que ha radicado ante dicha entidad el accionante y la constancia de la notificación de la respuesta emitida el pasado 25 de enero de 2022, las cuales no remitió con la respuesta.

Se ordena remitir al accionante con la notificación del presente auto, copia de la respuesta y anexos allegados por la SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.